



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

RESOLUCIÓN N° 99/25.

///cepción del Uruguay, 1° de julio de 2025.-

-I- VISTOS:

El presente legajo N° FPA 7766/2021/TO2/2, caratulado “**LEGAJO DE EJECUCIÓN PENAL DE DOSANTOS SAUER, REY**”, del Registro de la Secretaría única de este Juzgado de Ejecución, venido a despacho para resolver el pedido de Ampliación de Salidas Transitorias por parte de REY DOSANTOS SAUER, y;

-II- CONSIDERANDO:

I.- Con fecha 9/5/2025 se recibió expediente de ampliación de salidas de la Unidad Penal N° 3.

II.- El 13/5/2025 se presentó la Sra. Defensora Oficial, Dra. Julieta Elizalde, y solicitó se le conceda ampliación de salidas transitorias a su asistido.

Refiere que mediante resolución N° 291/24 de fecha 18/12/2024 fue incorporado al régimen preparatorio para la liberación y se le concedieron salidas de 48 hs. mensuales al domicilio de su pareja.

Agrega que DOSANTOS SAUER ha efectuado 2 salidas, debido a que no tiene dinero para egresar con mayor frecuencia, demostrando su adaptación favorable a las pautas dispuestas por el Tribunal y la unidad penal y de acuerdo a las constancias obrantes de sus egresos se desprende inequívocamente que ha demostrado un cumplimiento estricto de las reglas de conducta impuestas.

Destaca que del informe Técnico Criminológico de fecha 22/04/2025 surge que no tiene problemas de convivencia con sus pares ni con el personal de seguridad y no registra sanciones disciplinarias.



Asimismo, los profesionales informan que durante este ciclo lectivo 2025 concurre al segundo año de la Escuela Secundaria, que asistió a espacio psicoterapéutico grupal y participó de espacio tapping.

Respecto a la frecuencia solicita 72 horas mensuales, toda vez que cada viaje implica un alto costo para su asistido y que por ello no pudo gozar más de dos salidas.

En definitiva solicita la concesión de salidas mensuales por el término de 72 horas.

III.- Con fecha 21/5/2025 contesta la vista oportunamente conferida la Sra. Fiscal General, Dra. María de los Milagros Squivo, quien expresa que no obstante la oposición de la Fiscalía recientemente se autorizó a DOSANTOS SAUER a gozar salidas de 48 horas.

Destaca que el Tribunal ha resuelto salidas por fuera de lo autorizado legalmente, por lo que debe rechazarse el planteo.

IV.- En último término se le otorgó una nueva intervención a la Defensa, quien se presentó el pasado 27/6/2025. Se remitió a sus argumentos primigenios.

V.- Que en fecha 18/12/2024 mediante Resolución N° 291/24, se le otorgó al interno DOSANTOS SAUER salidas de 48 hs. de duración, sin acompañamiento en forma mensual.

De las constancias de autos surge que DOSANTOS SAUER ha gozado de salidas sin acompañamiento de 48 horas, sin presentar ningún problema, ni llamado de atención o advertencia, cumpliendo con el horario de regreso pautado. La Unidad sugiere ampliación paulatina del actual Régimen de Salidas Transitorias Socio-familiares, para continuar evaluando su desempeño, autogobierno y autodisciplina, afianzando lazos sociales y familiares, teniendo en cuenta la cuestión económica y la distancia al domicilio propuesto.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

El régimen penitenciario se basa en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones regidas por el principio de autodisciplina (art. 6 de la Ley 24.660).

Atento al estadio dentro del Régimen Preparatorio para la Liberación que se encuentra transitando DOSANTOS SAUER, habiéndose otorgado salidas de cuarenta y ocho horas mensuales donde cumplió las reglas impuestas, que se le redujeron 3 meses por estímulo educativo y el alto costo de los pasajes para poder ir hasta el domicilio familiar, entiendo corresponde otorgarle una ampliación en la frecuencia de las mismas a fin de que pueda gozar de salidas de setenta y dos horas mensuales, lo que contribuirá a afianzar sus vínculos.

Por ello, y en función de las constancias de autos, entiendo que corresponde hacer lugar a la ampliación horaria de las salidas transitorias solicitadas, por un lapso de 72 horas mensuales, en las mismas condiciones dispuestas en la Resolución N° 291/2024.

Por todo lo expuesto:

SE RESUELVE :

I. HACER LUGAR a la **AMPLIACIÓN** de las **SALIDAS TRANSITORIAS** del interno **REY DOSANTOS SAUER** alojado en la Unidad Penal N° 3, en forma **MENSUAL** por el término de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, en las mismas condiciones dispuestas en la Resolución N° 291/2024.

II. Reitérese al interno **DOSANTOS SAUER** que deberá realizar las diligencias necesarias a fin de regresar al establecimiento carcelario en el horario estipulado en cada salida.

Regístrese, notifíquese y líbrense los recaudos pertinentes.



MARIELA EMILCE ROJAS
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí

JOAQUÍN LÓPEZ DEL MOLINO TORRES
SECRETARIO DE EJECUCIÓN

